



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

Expediente de constitución de un coto de caza

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígonos 501, 502, 503, 504 y 505 de la jurisdicción de Arlanzón, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días naturales para presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza que esta Junta Vecinal está constituyendo.

De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza de Zalduendo, en constitución, por un periodo de veinte años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2040/2041.

En Zalduendo, a 21 de abril de 2021.

El alcalde pedáneo,
Juan Luis Gil Múgica